



Resolución de Recursos Humanos

Nº 008 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

El Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El documento con Registro Nº 4289778 trámitedo por la señora **HONORATA SILVERA DE PORTOCARRERO**, sobre descuento por Planilla de Haberes o Remuneraciones e Incentivos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en el visto, la señora Honorata Silvera Vda. de Portocarrero, solicita el descuento por **Planilla de Haberes o Remuneraciones e Incentivos**, de las remuneraciones de los servidores que aparecen firmando la relación que adjuntan como anexo, para el año fiscal 2022, por el crédito concedido a los servidores a través del Bazar Florcita.

Que, respecto a lo solicitado por la administrada, y bajo lo estipulado en el artículo IV sobre el Principio de Legalidad de la Ley de Procedimientos Administrativos- Nº 27444¹, la planilla de pagos solo puede verse afectada por los supuesto que indica la norma.

En tal sentido, la Tercera Disposición Transitoria, inciso c) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto² preceptúa que, sólo pueden afectarse en la Planilla Única de Pago de los trabajadores, los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor.

Así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico Nº 000798-2021-Servir-GPGSC,³ donde se precisa que la planilla de pagos solo puede verse afectada por los descuentos establecidos por la Ley.

¹ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - LEY N° 28411

Tercera.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

c) La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visión del Director General de Administración o del que haga sus veces.

³ INFORME TÉCNICO N° 000798 -2021-SERVIR-GPGSC

2.4 Al respecto, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 078-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, concluyendo lo siguiente: "En la actualidad, la planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o espaciamiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto. En tanto se implementen dichos registros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicarán listados de Fondos y de entidades, que se utilizarán temporalmente para efecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, conforme a lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Transitoria."



Resolución de Recursos Humanos

Nº 008 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, en tal virtud, cumpliendo con los requisitos legales y por cuales los trabajadores, están autorizando expresamente el descuento por el importe que señale la interesada, procede atender su solicitud, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la R.G.R. Nº 004-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descuento en la Planilla de Haberes o Remuneraciones e Incentivos de enero a diciembre del 2022, de los servidores que aparecen firmando la solicitud de registro 4289778, y que en dos (02) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, por el importe que reporte como cobro la señora HONORATA SILVERA VDA. DE PORTOCARRERO.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Remuneraciones y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **31 ENE 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lilia Paredes Martínez de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA